



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** DISPOSICIÓN TGN - RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS.

---

Visto el expediente EX-2023-108640430-APN-DGDA#MEC, la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156, la ley 25.506, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 561 del 6 de abril de 2016, el Convenio de Recaudación de Ingresos No Tributarios a través del Sistema de Recaudación OSIRIS del 8 de octubre de 2015 suscripto entre la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del citado ministerio, la resolución 318 del 18 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la disposición 1 del 2 de marzo de 2021 de la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la circular 1 del 8 de enero de 2016 de la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y

Considerando:

Que el 8 de octubre de 2015 se suscribió el Convenio de Recaudación de Ingresos No Tributarios entre la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del citado ministerio.

Que la resolución 318 del 18 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, estableció la puesta a disposición por parte de la AFIP de su Sistema de Recaudación OSIRIS en favor de la Secretaría de Hacienda y las áreas que le dependen, con el objeto de facilitar la recaudación de ingresos no tributarios correspondientes a la Administración Pública Nacional, invitando a los organismos de la Administración Pública Nacional a adherir a los términos del mencionado convenio a fin de canalizar su recaudación a través del citado sistema.

Que la circular 1 del 8 de enero de 2016 de la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, estableció que los organismos de la Administración Pública Nacional podrán incorporarse a la lista de organismos recaudadores en las cuentas que soliciten.

Que la ley 25.506 reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital.

Que el decreto 561 del 6 de abril de 2016, aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que la disposición 1 del 2 de marzo del 2021 de la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, aprobó el Convenio tipo denominado “ACUERDO PARA LA ADHESIÓN DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA. RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS” (Anexo I) y estableció el “PROCEDIMIENTO PARA LA ADHESIÓN DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA. RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS” (Anexo II).

Que recientemente la AFIP ha suscripto con las entidades bancarias el “ANEXO XXX AL CONVENIO DE RECAUDACIÓN BANCARIA. OPERATORIA DE PAGO ELECTRÓNICO MEDIANTE APLICACIONES MÓVILES O PORTALES WEB”, en el marco del apartado A) del anexo II de la resolución 318/15 de la Secretaría de Hacienda y en consecuencia, resulta necesario incorporar un nuevo modelo de Carta de Adhesión relativo a ese Anexo.

Que a su vez, es procedente documentar la gestión a realizar, respecto a las operaciones vinculadas a nuevas cartas de adhesión a los Anexos XXII, XXV, XXX y/o aquellos que correspondan a futuras funcionalidades que se implementen, que los Organismos Adherentes al citado Convenio confeccionen con posterioridad a su suscripción.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas por el artículo 73 de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156 y los artículos 4° y 5° de la resolución 318/2015 de la Secretaría de Hacienda.

Por ello,

EL SUBTESORERO GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la nota (Modelo V - “CARTA DE ADHESIÓN AL ANEXO XXX”), que como anexo I (IF-2023-112007744-APN-TGN#MEC) integra esta disposición.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase la nota (Modelo V - “CARTA DE ADHESIÓN AL ANEXO XXX”), aprobada por el artículo 1° de esta disposición, al anexo I de la disposición 1 del 2 de marzo del 2021 de la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el anexo II “PROCEDIMIENTO PARA LA ADHESIÓN DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA NACIONAL AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA.” RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS” de la disposición 1 del 2 de marzo del 2021 de la Tesorería General de la Nación, por el anexo II (IF-2023-112007810-APN-TGN#MEC) que integra esta disposición.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by ARAUJO Juan Carlos  
Date: 2023.09.21 17:47:38 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.09.21 17:47:48 -03:00

MODELO V  
CARTA DE ADHESIÓN AL ANEXO XXX

ADHESIÓN AL ANEXO XXX AL CONVENIO DE RECAUDACIÓN SUSCRITO CON AFIP. OPERATORIA  
DE PAGO ELECTRÓNICO MEDIANTE APLICACIONES MÓVILES O PORTALES WEB

BANCO XXX

Sr. Apoderado

S / D

Me dirijo a usted con relación al Anexo XXX del Convenio de Recaudación suscripto entre esa Entidad y la Administración Federal de Ingresos Públicos cuyo contenido esta Jurisdicción declara conocer, con el objeto de adherir al servicio de recaudación en un todo de acuerdo con lo señalado en dicho Anexo.

Al respecto cumpla en manifestar la adhesión lisa y llana de la jurisdicción que represento, a todos los términos del Anexo XXX suscripto entre esa entidad y la AFIP y, en cumplimiento de lo establecido en los puntos 9, 10 y 17 manifiesto:

SERVICIO: Captación de pagos por transferencia electrónica utilizando Aplicaciones Móviles o Portales Web.

RECLAMOS: Para su tramitación esa Entidad se deberá dirigir a: (Indicar Oficina, dirección, teléfono, correo electrónico.)

PENALIDADES: El ingreso de penalidades reclamadas por esta jurisdicción y no liquidadas por el Sistema de Recaudación OSIRIS de la AFIP deberá realizarse mediante (indicar transferencia o depósito, cuenta bancaria, CBU u otra forma de pago).

DOMICILIO A LOS EFECTOS LEGALES: XXXXXXXXXXX Nro. NNN de la Ciudad de XXXXXXXXXXXXXXX

Saluda a usted atentamente.

Banco: Conforme de recepción



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I. MODELO V. CARTA DE ADHESIÓN AL ANEXO XXX

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.09.21 17:17:54 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.09.21 17:17:54 -03:00

**PROCEDIMIENTO PARA LA ADHESIÓN DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA. RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS.**

Los Organismos de la Administración Pública Nacional que, en virtud del Artículo 3° de la Resolución N° 318 de fecha 18 de noviembre de 2015 de la SECRETARÍA DE HACIENDA, decidan adherirse al CONVENIO DE RECAUDACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA. RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS de fecha 8 de octubre de 2015, para su propia recaudación, deberán completar en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) las tareas que se detallan en el presente procedimiento.

**1. CONSIDERACIONES PREVIAS**

Se enumeran a continuación los requisitos para la firma del CONVENIO TIPO – MODELO I - ACUERDO PARA LA ADHESIÓN DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA. RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS.

**a) AUTORIDAD COMPETENTE DEL ORGANISMO REQUIRENTE:**

El Acuerdo para la Adhesión al convenio marco deberá ser suscripto por autoridad competente del Servicio Administrativo Financiero (SAF) con rango no inferior a Subsecretario o funcionario de nivel equivalente.

Dicha autoridad deberá estar habilitada para firmar en el Sistema GDE con firma digital con Token USB, a fin de suscribir los documentos en formato PDF que serán agregados a las gestiones que se describen a continuación.

**b) DOCUMENTOS COMPRENDIDOS:**

Para solicitar la adhesión al Convenio, el SAF deberá emitir los siguientes documentos:

**1) Convenio de Firma Conjunta (COFIJ).** Mediante este documento se generará el Convenio de adhesión propiamente dicho a ser firmado entre el SAF, la TGN y la AFIP. El SAF lo iniciará y completará los datos de los niveles de firmas solicitadas, en el orden que se indica a continuación.

Los funcionarios firmantes de este documento serán:

- i. Por el organismo, la autoridad competente mencionada en el punto 1.a) precedente;
- ii. Por la Tesorería General de la Nación (TGN), el señor Tesorero General de la Nación; y
- iii. Por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), los responsables que ésta designe (Subdirectores de Recaudación y Planificación).

(MODELO I del Anexo I de la presente medida. CONVENIO TIPO. ACUERDO PARA LA ADHESIÓN DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA. RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS).

**2) Informe de Firma Conjunta Transferible (IFCTR).** Mediante este documento el Organismo informará a la AFIP, con la intervención y conformidad de la TGN, la/s cuenta/s bancaria/s adherida/s al sistema y la cuenta bancaria que soportará los gastos correspondientes. Lo emitirá el SAF debiendo completar los datos de los dos niveles de firmas que se incluyen en ese documento (el propio firmado por la autoridad competente y el de la TGN).

(MODELO II del Anexo I de la presente medida. NOTA PARA AFIP).

**3) Informe Gráfico (IFGRA).** Se incluirán en este documento las Cartas de Adhesión a los correspondientes Anexos al Convenio de Recaudación suscrito con la AFIP (Anexos XXII, XXV, XXX y/o aquellos que correspondan a futuras funcionalidades que se implementen), confeccionadas de manera idéntica a los modelos brindados y distribuidos oportunamente por la AFIP para su propia recaudación y conformados por las Entidades Bancarias adheridas para el cobro. Son las Cartas que suscribirán los Organismos y que distribuirá la AFIP a las entidades bancarias adheridas para el cobro de la recaudación no tributaria. El SAF confeccionará un documento IFGRA por cada entidad habilitada para el pago bancario y no bancario. Cada IFGRA podrá contener una o más cartas de adhesión a los distintos Anexos,

dependiendo de cada entidad adherida al medio de pago correspondiente. Estos documentos IFGRA deberán ser firmados con Token USB por el mismo funcionario del SAF (autoridad competente) que firma el Convenio (MODELOS III y siguientes del Anexo I de la presente medida).

La TGN pondrá a disposición en su página Web, los archivos que darán origen a los documentos detallados en esta sección.

**c) DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO OPERACIONAL:**

Para dar inicio al trámite administrativo de la firma del convenio de adhesión, los organismos requirentes deberán caratular dos Expedientes Electrónicos de carácter interoperable (IOPE) con el Código de Trámite "IOPE00013 - Convenios".

El primer expediente (EE Nº 1) circulará dentro del ecosistema APN y dará inicio a dos tareas: el COFIJ (firmantes el SAF, TGN Y AFIP) y el IFCTR (firmantes el SAF y la TGN), con el orden de firmas descripto precedentemente. Quedará en poder del organismo y sólo serán trasladables sus tareas.

El segundo expediente (EE Nº 2) incluirá los IFGRA mencionados en el punto 1.b) precedente, siendo enviado a la TGN para su verificación, la que luego lo remitirá a la AFIP interactuando entre las áreas involucradas. La AFIP distribuirá las cartas a las entidades correspondientes y, finalizadas las gestiones de su competencia, transferirá el expediente a la TGN para que ésta posteriormente lo remita al organismo.

El organismo asociará el EE Nº 2 al EE Nº 1 consolidando la gestión.

Para aquellos casos en que sea necesario dar inicio a una nueva gestión de elaboración y suscripción de otras Cartas de Adhesión adicionales a las oportunamente firmadas, se generará un nuevo Expediente Electrónico con el Código de Trámite "IOPE00013-Convenios". En el mismo, se incluirán los IFGRA correspondientes por cada entidad bancaria, conteniendo en cada página del archivo cada una de las Cartas de Adhesión a los Anexos correspondientes.

**2. PROCEDIMIENTO**

## **2.1. Trámite de Expediente Electrónico (EE Nº 1)**

El SAF dará inicio al expediente electrónico EE Nº 1 con la caratulación que se realizará por la Mesa de Entradas del SAF y/o por el área correspondiente, siendo su conservación a cargo del SAF hasta la culminación del presente procedimiento. El Código de Trámite que se asignará a este Expediente Electrónico será "IOPE00013 - Convenios".

El organismo generará y vinculará al EE Nº 1 los documentos que se indican a continuación:

### **a) Convenio de Firma Conjunta COFIJ).**

El SAF completará los datos de los siguientes niveles de firmas: La autoridad competente mencionada en el punto 1.a) en el Servicio Administrativo Financiero que hace la adhesión, la Tesorería General de la Nación y la AFIP.

Este documento deberá ser firmado con Token USB por la autoridad competente del Servicio Administrativo Financiero, y posteriormente quedará a la firma del Tesorero General de la Nación.

Cuando éste último funcionario firme el COFIJ, se trasladará a la AFIP para la firma. El Sistema GDE otorgará numeración y fecha de manera automática, debiéndose vincular al EE Nº 1 en poder del SAF, concluyendo así el trámite por la firma del Convenio por GDE.

### **b) Informe de Firma Conjunta Transferible (IFCTR).**

El SAF completará los datos de los siguientes niveles de firmas: La autoridad competente mencionada en el punto 1.a) en el Servicio Administrativo Financiero que hace la adhesión y el Tesorero General de la Nación. Este documento deberá ser firmado con Token USB para la firma digital.

Luego de la firma del IFCTR por la autoridad competente del SAF, este documento quedará a la firma del Tesorero General de la Nación.

Cuando éste último funcionario firme el IFCTR, el Sistema GDE otorgará numeración y fecha de manera automática, debiéndose vincular este informe también al EE Nº 1 en poder del SAF, concluyendo así el trámite por la firma del Convenio por GDE.

## **2.2. Trámite de Expediente Electrónico (EE Nº 2).**

El SAF dará inicio al expediente electrónico EE Nº 2 con el Código de Trámite "IOPE00013 - Convenios". La caratulación se realizará por la Mesa de Entradas del SAF y/o por el área correspondiente. El organismo generará y vinculará al reseñado expediente los documentos que se indican a continuación:

### **Informe gráfico (IFGRA).**

Mediante este documento se confeccionarán las Cartas de Adhesión a los Anexos al Convenio suscripto por la AFIP y los Bancos Recaudadores (Cartas de Adhesión a los Anexos XXII, XXV, XXX y/o aquellos que correspondan a futuras funcionalidades que se implementen). Deberá ser firmado por el mismo funcionario del organismo que firma el Convenio como autoridad competente.

El SAF confeccionará un IFGRA por cada Entidad Habilitada para el pago bancario y no bancario, conteniendo la/s correspondiente/s Carta/s de Adhesión. Cada documento llevará el logo del organismo y se grabará en formato PDF previa importación al GDE como IFGRA. Cada Anexo por entidad (XXII y/o XXV y/o XXX y/o aquellos que correspondan a futuras funcionalidades que se implementen) deberá quedar formateado en una página y se consignará como nombre del documento, la denominación del banco o entidad correspondiente. Para su búsqueda podrán aplicarse filtros y luego ser firmados por lotes dentro del portafirmas. Para validar los documentos en formato PDF firmados digitalmente por el Sistema GDE, se requiere que el Acrobat Reader de los usuarios tenga instalado el certificado de la Autoridad Certificante Raíz de la República Argentina.

El SAF transferirá el EE Nº2 con el/los IFGRA correspondiente/s a la Tesorería General de la Nación para su verificación (Repartición: DACB#MEC – Sector: ECOOCTAS).

Verificada la pertinencia del contenido del EE Nº 2 enviado por el SAF, la TGN incluirá el IFCTR y lo enviará a la Dirección de Servicios de Recaudación de la AFIP (Ecosistema: AFIP, Repartición: DISERE#SDGREC, Sector: PVD, seleccionando la opción "Pase Propietario") a fin que ésta distribuya dicha información a las entidades habilitadas para el pago y notifique al Banco de la Nación Argentina (BNA) las cuentas recaudadoras que tendrán esta nueva modalidad de

captación de ingresos.

Oportunamente, la AFIP remitirá el EE N° 2 a la TGN y tomado conocimiento, la TGN lo remitirá al SAF.

El organismo asociará el EE N° 2 al EE N° 1 para consolidar el trámite y por último, enviará las actuaciones para su guarda temporal, concluyendo la gestión.

### **2.3. Trámite de Expediente Electrónico para posteriores adhesiones por el Organismo**

El Organismo adherente aplicará el trámite al especificado en punto 2.2 precedente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II. PROCEDIMIENTO PARA LA ADHESIÓN DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA. RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.09.21 17:18:03 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.09.21 17:18:04 -03:00

MODELO V  
CARTA DE ADHESIÓN AL ANEXO XXX

ADHESIÓN AL ANEXO XXX AL CONVENIO DE RECAUDACIÓN SUSCRITO CON AFIP. OPERATORIA  
DE PAGO ELECTRÓNICO MEDIANTE APLICACIONES MÓVILES O PORTALES WEB

BANCO XXX

Sr. Apoderado

S / D

Me dirijo a usted con relación al Anexo XXX del Convenio de Recaudación suscripto entre esa Entidad y la Administración Federal de Ingresos Públicos cuyo contenido esta Jurisdicción declara conocer, con el objeto de adherir al servicio de recaudación en un todo de acuerdo con lo señalado en dicho Anexo.

Al respecto cumpla en manifestar la adhesión lisa y llana de la jurisdicción que represento, a todos los términos del Anexo XXX suscripto entre esa entidad y la AFIP y, en cumplimiento de lo establecido en los puntos 9, 10 y 17 manifiesto:

SERVICIO: Captación de pagos por transferencia electrónica utilizando Aplicaciones Móviles o Portales Web.

RECLAMOS: Para su tramitación esa Entidad se deberá dirigir a: (Indicar Oficina, dirección, teléfono, correo electrónico.)

PENALIDADES: El ingreso de penalidades reclamadas por esta jurisdicción y no liquidadas por el Sistema de Recaudación OSIRIS de la AFIP deberá realizarse mediante (indicar transferencia o depósito, cuenta bancaria, CBU u otra forma de pago).

DOMICILIO A LOS EFECTOS LEGALES: XXXXXXXXXXX Nro. NNN de la Ciudad de XXXXXXXXXXXXXXX

Saluda a usted atentamente.

Banco: Conforme de recepción



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I. MODELO V. CARTA DE ADHESIÓN AL ANEXO XXX

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.09.21 17:17:54 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.09.21 17:17:54 -03:00

**PROCEDIMIENTO PARA LA ADHESIÓN DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA. RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS.**

Los Organismos de la Administración Pública Nacional que, en virtud del Artículo 3° de la Resolución N° 318 de fecha 18 de noviembre de 2015 de la SECRETARÍA DE HACIENDA, decidan adherirse al CONVENIO DE RECAUDACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA. RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS de fecha 8 de octubre de 2015, para su propia recaudación, deberán completar en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) las tareas que se detallan en el presente procedimiento.

**1. CONSIDERACIONES PREVIAS**

Se enumeran a continuación los requisitos para la firma del CONVENIO TIPO – MODELO I - ACUERDO PARA LA ADHESIÓN DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA. RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS.

**a) AUTORIDAD COMPETENTE DEL ORGANISMO REQUIRENTE:**

El Acuerdo para la Adhesión al convenio marco deberá ser suscripto por autoridad competente del Servicio Administrativo Financiero (SAF) con rango no inferior a Subsecretario o funcionario de nivel equivalente.

Dicha autoridad deberá estar habilitada para firmar en el Sistema GDE con firma digital con Token USB, a fin de suscribir los documentos en formato PDF que serán agregados a las gestiones que se describen a continuación.

**b) DOCUMENTOS COMPRENDIDOS:**

Para solicitar la adhesión al Convenio, el SAF deberá emitir los siguientes documentos:

**1) Convenio de Firma Conjunta (COFIJ).** Mediante este documento se generará el Convenio de adhesión propiamente dicho a ser firmado entre el SAF, la TGN y la AFIP. El SAF lo iniciará y completará los datos de los niveles de firmas solicitadas, en el orden que se indica a continuación.

Los funcionarios firmantes de este documento serán:

- i. Por el organismo, la autoridad competente mencionada en el punto 1.a) precedente;
- ii. Por la Tesorería General de la Nación (TGN), el señor Tesorero General de la Nación; y
- iii. Por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), los responsables que ésta designe (Subdirectores de Recaudación y Planificación).

(MODELO I del Anexo I de la presente medida. CONVENIO TIPO. ACUERDO PARA LA ADHESIÓN DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA. RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS).

**2) Informe de Firma Conjunta Transferible (IFCTR).** Mediante este documento el Organismo informará a la AFIP, con la intervención y conformidad de la TGN, la/s cuenta/s bancaria/s adherida/s al sistema y la cuenta bancaria que soportará los gastos correspondientes. Lo emitirá el SAF debiendo completar los datos de los dos niveles de firmas que se incluyen en ese documento (el propio firmado por la autoridad competente y el de la TGN).

(MODELO II del Anexo I de la presente medida. NOTA PARA AFIP).

**3) Informe Gráfico (IFGRA).** Se incluirán en este documento las Cartas de Adhesión a los correspondientes Anexos al Convenio de Recaudación suscrito con la AFIP (Anexos XXII, XXV, XXX y/o aquellos que correspondan a futuras funcionalidades que se implementen), confeccionadas de manera idéntica a los modelos brindados y distribuidos oportunamente por la AFIP para su propia recaudación y conformados por las Entidades Bancarias adheridas para el cobro. Son las Cartas que suscribirán los Organismos y que distribuirá la AFIP a las entidades bancarias adheridas para el cobro de la recaudación no tributaria. El SAF confeccionará un documento IFGRA por cada entidad habilitada para el pago bancario y no bancario. Cada IFGRA podrá contener una o más cartas de adhesión a los distintos Anexos,

dependiendo de cada entidad adherida al medio de pago correspondiente. Estos documentos IFGRA deberán ser firmados con Token USB por el mismo funcionario del SAF (autoridad competente) que firma el Convenio (MODELOS III y siguientes del Anexo I de la presente medida).

La TGN pondrá a disposición en su página Web, los archivos que darán origen a los documentos detallados en esta sección.

### **c) DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO OPERACIONAL:**

Para dar inicio al trámite administrativo de la firma del convenio de adhesión, los organismos requirentes deberán caratular dos Expedientes Electrónicos de carácter interoperable (IOPE) con el Código de Trámite "IOPE00013 - Convenios".

El primer expediente (EE Nº 1) circulará dentro del ecosistema APN y dará inicio a dos tareas: el COFIJ (firmantes el SAF, TGN Y AFIP) y el IFCTR (firmantes el SAF y la TGN), con el orden de firmas descripto precedentemente. Quedará en poder del organismo y sólo serán trasladables sus tareas.

El segundo expediente (EE Nº 2) incluirá los IFGRA mencionados en el punto 1.b) precedente, siendo enviado a la TGN para su verificación, la que luego lo remitirá a la AFIP interactuando entre las áreas involucradas. La AFIP distribuirá las cartas a las entidades correspondientes y, finalizadas las gestiones de su competencia, transferirá el expediente a la TGN para que ésta posteriormente lo remita al organismo.

El organismo asociará el EE Nº 2 al EE Nº 1 consolidando la gestión.

Para aquellos casos en que sea necesario dar inicio a una nueva gestión de elaboración y suscripción de otras Cartas de Adhesión adicionales a las oportunamente firmadas, se generará un nuevo Expediente Electrónico con el Código de Trámite "IOPE00013-Convenios". En el mismo, se incluirán los IFGRA correspondientes por cada entidad bancaria, conteniendo en cada página del archivo cada una de las Cartas de Adhesión a los Anexos correspondientes.

## **2. PROCEDIMIENTO**

## **2.1. Trámite de Expediente Electrónico (EE N° 1)**

El SAF dará inicio al expediente electrónico EE N° 1 con la caratulación que se realizará por la Mesa de Entradas del SAF y/o por el área correspondiente, siendo su conservación a cargo del SAF hasta la culminación del presente procedimiento. El Código de Trámite que se asignará a este Expediente Electrónico será "IOPE00013 - Convenios".

El organismo generará y vinculará al EE N° 1 los documentos que se indican a continuación:

### **a) Convenio de Firma Conjunta COFIJ).**

El SAF completará los datos de los siguientes niveles de firmas: La autoridad competente mencionada en el punto 1.a) en el Servicio Administrativo Financiero que hace la adhesión, la Tesorería General de la Nación y la AFIP.

Este documento deberá ser firmado con Token USB por la autoridad competente del Servicio Administrativo Financiero, y posteriormente quedará a la firma del Tesorero General de la Nación.

Cuando éste último funcionario firme el COFIJ, se trasladará a la AFIP para la firma. El Sistema GDE otorgará numeración y fecha de manera automática, debiéndose vincular al EE N° 1 en poder del SAF, concluyendo así el trámite por la firma del Convenio por GDE.

### **b) Informe de Firma Conjunta Transferible (IFCTR).**

El SAF completará los datos de los siguientes niveles de firmas: La autoridad competente mencionada en el punto 1.a) en el Servicio Administrativo Financiero que hace la adhesión y el Tesorero General de la Nación. Este documento deberá ser firmado con Token USB para la firma digital.

Luego de la firma del IFCTR por la autoridad competente del SAF, este documento quedará a la firma del Tesorero General de la Nación.

Cuando éste último funcionario firme el IFCTR, el Sistema GDE otorgará numeración y fecha de manera automática, debiéndose vincular este informe también al EE N° 1 en poder del SAF, concluyendo así el trámite por la firma del Convenio por GDE.

## **2.2. Trámite de Expediente Electrónico (EE Nº 2).**

El SAF dará inicio al expediente electrónico EE Nº 2 con el Código de Trámite "IOPE00013 - Convenios". La caratulación se realizará por la Mesa de Entradas del SAF y/o por el área correspondiente. El organismo generará y vinculará al reseñado expediente los documentos que se indican a continuación:

### **Informe gráfico (IFGRA).**

Mediante este documento se confeccionarán las Cartas de Adhesión a los Anexos al Convenio suscripto por la AFIP y los Bancos Recaudadores (Cartas de Adhesión a los Anexos XXII, XXV, XXX y/o aquellos que correspondan a futuras funcionalidades que se implementen). Deberá ser firmado por el mismo funcionario del organismo que firma el Convenio como autoridad competente.

El SAF confeccionará un IFGRA por cada Entidad Habilitada para el pago bancario y no bancario, conteniendo la/s correspondiente/s Carta/s de Adhesión. Cada documento llevará el logo del organismo y se grabará en formato PDF previa importación al GDE como IFGRA. Cada Anexo por entidad (XXII y/o XXV y/o XXX y/o aquellos que correspondan a futuras funcionalidades que se implementen) deberá quedar formateado en una página y se consignará como nombre del documento, la denominación del banco o entidad correspondiente. Para su búsqueda podrán aplicarse filtros y luego ser firmados por lotes dentro del portafirmas. Para validar los documentos en formato PDF firmados digitalmente por el Sistema GDE, se requiere que el Acrobat Reader de los usuarios tenga instalado el certificado de la Autoridad Certificante Raíz de la República Argentina.

El SAF transferirá el EE Nº2 con el/los IFGRA correspondiente/s a la Tesorería General de la Nación para su verificación (Repartición: DACB#MEC – Sector: ECOOCTAS).

Verificada la pertinencia del contenido del EE Nº 2 enviado por el SAF, la TGN incluirá el IFCTR y lo enviará a la Dirección de Servicios de Recaudación de la AFIP (Ecosistema: AFIP, Repartición: DISERE#SDGREC, Sector: PVD, seleccionando la opción "Pase Propietario") a fin que ésta distribuya dicha información a las entidades habilitadas para el pago y notifique al Banco de la Nación Argentina (BNA) las cuentas recaudadoras que tendrán esta nueva modalidad de

captación de ingresos.

Oportunamente, la AFIP remitirá el EE N° 2 a la TGN y tomado conocimiento, la TGN lo remitirá al SAF.

El organismo asociará el EE N° 2 al EE N° 1 para consolidar el trámite y por último, enviará las actuaciones para su guarda temporal, concluyendo la gestión.

### **2.3. Trámite de Expediente Electrónico para posteriores adhesiones por el Organismo**

El Organismo adherente aplicará el trámite al especificado en punto 2.2 precedente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II. PROCEDIMIENTO PARA LA ADHESIÓN DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA. RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.09.21 17:18:03 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.09.21 17:18:04 -03:00